INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 00618 00			
DEMANDANTE	Jairo de Jesús Gutiérrez Moncada	**DOC. IDENT.**	15.910.534
DEMANDADO	UGPP		
PRETENSIÓN	Mesada 14		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). HUMBERTO SALAZAR CASANOVA**, como apoderado (a) judicial de **JAIRO DE JESÚS GUTIÉRREZ MONCADA,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **JAIRO DE JESÚS GUTIÉRREZ MONCADA,** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE ACTORA, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.º **039** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6af0b6b0705cf1e0ebcefa0691e3a5e3087043343ef437015a2000712e7eb2e**

Documento generado en 08/03/2023 04:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica